

Resolución Directoral

N° 873 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 JUN 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 87333 - 2013 de fecha 16 de Agosto del año 2013, mediante el cual la empresa Filum S.A.C, identificada con RUC N° 20137430020, representada por el señor Ramiro Luis Chanca Ñaña, solicita la extinción de la licencia de uso de agua superficial por renuncia del titular, para el predio signado con UC. N° 6668, con un área bajo riego de 19,5000 has; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 - LRH establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 70° numeral 1) de la LRH en concordancia con el artículo 102° numeral 1) de su Reglamento, establece como causal de extinción del derecho de agua la renuncia de su titular;

Que, con Resolución Administrativa N° 217-2004-AG-DRA-LC-ATDR.MOC de fecha 15 de Diciembre del 2004, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios, a favor del de la empresa Filum SAC., para el predio signado con CC. N° 6668, con un área bajo riego de 19,5000 ha, con aguas provenientes del río Cañete, ubicado en el Bloque de Riego N° 19 Montejato -Hualcará de la Comisión de Regantes Canal María Angola, con código PCAN-3404-B19, del ámbito de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Cañete;



Que, con Informe Técnico N° 247-2013-ANA-AAA/ALA.CHRL/LEAP de fecha 11 de Diciembre del 2013, evacuado por el ingeniero Luis Edgardo Ángeles Parra, con el visto del ingeniero Emiliano Sifuentes Minaya Administrador Local de Agua Mala Omas Cañete, concluye que el expediente cumple con los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente por lo que se recomienda: extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios por renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 217-2004-AG-DRA-LC-ATDR.MOC de fecha 15 de Diciembre del 2004;

Que, mediante Informe Técnico N° 185-2013-ANA-AAA-C-F/SDARH/KOC de fecha 24 de Marzo del 2013, emitido por el Sub Director encargado de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos ingeniero Edilberto Acosta Aguilar, concluye que técnicamente es factible extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, por renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 217-2004-AG-DRA-LC-ATDR.MOC de fecha 15 de Diciembre del 2004, para la UC N° 6668, con un área bajo riego de 19,5000 ha, perteneciente a la Comisión de Regantes Canal María Angola y jurisdicción de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cañete;

Que, el administrado solicita la extinción de la licencia de uso de agua, por la causal de renuncia del titular, conforme a lo estipulado en el artículo 102 numeral 1 del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, por lo que resulta procedente atender su solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 036-2013-ANA-AAA.CF-UAJ/LLQM de fecha 16 de Mayo del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir por la causal de renuncia del titular, la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 217-2004-AG-DRA-LC-ATDR.MOC de fecha 15 de Diciembre del 2004, a favor de la empresa Filum S.A.C.

ARTICULO 2°.- Revertir al Bloque de Riego N° 19 Montejato – Hualcará, un volumen de hasta 288,600.00 m³, correspondiente a un área de 19,5000 ha.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Encárguese a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, notifique a la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Cañete, Comisión de Regantes Canal María Angola y a la administrada conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

